En Toledo en treinta y un dias
del mes de agosto de mil y seiscientos y
treinta y quatro años en la sala baxa
de su ayuntamiento el concexo justicia
y regimiento desta villa se juntaron
segun y como lo tienen de costumbre es
a saber sus mercedes de miguel muñoz
de molina y bartolome de cano bazo
lo alcaldes ordinarios dellas joan de
cano bazmora y ginés de mora y alon
so martinez ramos y alonso andreo
bienbuena regidores y don alonso de
mora fiel executor y estando ansi jun
tos como tal concexo y en nombre de con
cexo se acordaron lo siguiente

Leyose en este ayuntamiento una carta
de la diputacion de la ciudad de mer
cia su fecha en ella en dies de agosto
deste presente mes y año tocante al do
cabo y quitar el puncel de dicha vara
la qual dicha carta mandaron que se
guarde y cumpla segun y como en ella
se contiene y que se haga notorio a
los diputados de millones que son
joan de cano bazmora y andres de ca
sarla regidores diputados de mi
llones desta villa

Rebocaron el nombramien
to de coxedor del padron de las alca
balas deste segundo padron a se